



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUBGERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 001 - 2021-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba, 11 de enero del 2021

VISTO:

Solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 4403 de fecha 17 de diciembre del 2020, Informe N° 209-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 23 de diciembre del 2020, Informe N° 001-2021-A.MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB con fecha de recepción 13 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 81° núm. 1.2 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de la Municipalidades Provinciales, "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia", concordante con el Artículo 17° de la Ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Numeral 50.1 modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2016-MTC, cuyo texto es el siguiente: *"Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente"*;

Que, mediante solicitud con Reg. De Trámite Documentario N° 4403 de fecha 17 de diciembre del 2020, el Sr. ELFRAY LUPACA LAYME identificada con D.N.I. N° 01875648, solicita Renovación Municipal para prestar Servicio Público (Taxi), para la unidad vehicular con Placa de Rodaje N° Z1J-371, en de Costanera – Pueblo de Ite y Viceversa (Taxi);

Que, según Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el Art. 1° del D.S. 015-2017-MTC en el núm. 25.1.1 establece *"La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación"*; y el núm. 25.1.3 señala *"La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial"*;

Que, en tal sentido mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPJB, se amplía el periodo de permanencia en la Provincia Jorge Basadre, de las unidades vehiculares que prestan servicio de transporte público regular y especial de personas, por el plazo de cinco (05) años adicionales a los 15 años de antigüedad máximo de permanencia en el servicio de transporte público;

Que, mediante el Artículo 7° núm. 7.3.2.2 del D.S. N° 024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC, señala que están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular complementaria, los vehículos destinados al Servicio de Transporte de Taxi;

Que, según Artículo 29° del D.S. N° 017-2009-MTC establece los Requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, lo siguiente:

29.1 Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.

29.2 Primer párrafo modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 026-2016- MTC, cuyo texto es el siguiente: " No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años.

29.3 Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte (...)

Que, conforme al TUPA de la MPJB aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2014-A/MPJB items 128 y 129 se establecen los requisitos para Autorización y Renovación de Permiso de Operación para Prestar Servicio de Transporte Público de Pasajeros;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes y conforme a la revisión y evaluación de la documentación adjunta a la solicitud de renovación de autorización para el servicio de transporte - Taxi, el Administrado, cumple con los requisitos exigidos. Así mismo; se advierte que ha realizado el derecho de pago por concepto de Renovación de Permiso de Operación y Record de Conductor por el total de S/. 82.20, conforme consta en el Recibo de Caja N° 024997 de fecha 17 de diciembre del 2020;

Que, a través del Informe N° 209 -2020-AT-SGOTT-GDTT/MP-JB de fecha 23 de diciembre del 2020, la Inspectoría de Transporte de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye que ante el cumplimiento de los estamentos legales en materia de transporte, se declare procedente el petitorio hecho por parte del recurrente;

Que mediante Informe N° 001-2021-A.MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA DECLARAR PROCEDENTE la RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad TAXI, en la Ruta Urbana y Rural del Distrito de Ite, solicitado por el Sr. **ELFRAY LUPACA LAYME**, Conductor de la unidad vehicular con Placa de Rodaje Nro. Z1J-371, por el término de un (01) año, computados a partir de la fecha de expedición de la Resolución de RENOVACIÓN. Así mismo; recomienda cumplir lo establecido en el Anexo VI "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01 y modificatorias;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Renovación de Permiso para prestar Servicio de Transporte Público de Pasajeros – TAXI en la Ruta de Costanera – Pueblo de Ite y viceversa, solicitado por el Sr. **ELFRAY LUPACA LAYME** identificado con D.N.I. N° 01875648 en calidad de conductor de la unidad vehicular con Placa de Rodaje N° Z1J-371, por el término de **un (01) año**, computados a partir de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Elfray Lupaca L.

27 Enero 2021

C.c. archivo
EXPEDIENTE

DNI 01875648



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
DR. DANIEL GUSTAVO LÓPEZ VALDÉZ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES